



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C.,

03 ABR. 2018

A.S. 304

Expediente:	ACCIÓN DE TUTELA 2018-108
Accionante:	NORIELA USME GONZÁLEZ
Accionado:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL – DPS Y FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA
Asunto:	AUTO ADMISORIO

La señora **NORIELA USME GONZÁLEZ** actuando en nombre propio, instaura acción de tutela contra el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL – DPS Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, alegando la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **se DISPONE**,

1.- **ADMÍTASE** la solicitud de tutela instaurada y **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a los **DIRECTORES GENERALES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL – D.P.S. Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**.

2.- **REMÍTASE** a la demandada **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL – D.P.S.** copia de la solicitud de Tutela, para que proceda a rendir el respectivo informe, dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, en el cual precise, además lo siguiente:

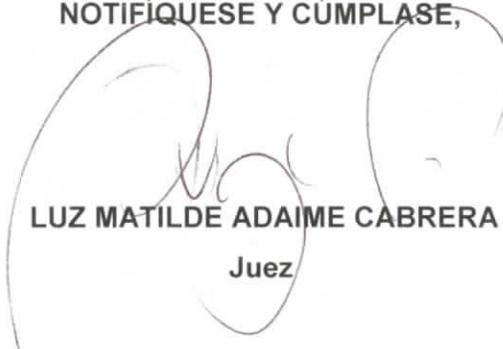
- El trámite dado al derecho de petición interpuesto por **NORIELA USME GONZALEZ C.C. 32.393.976**, bajo el Radicado N° 20181369 del 11 de enero de 2018. En caso de haberse proferido acto administrativo, enviar constancia de notificación del mismo.

3.- **REMÍTASE** a la demandada **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, copia de la solicitud de Tutela, para que proceda a rendir el respectivo informe, dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, en el cual precise, además lo siguiente:

- El trámite dado al derecho de petición interpuesto por **NORIELA USME GONZALEZ C.C. 32.393.976**, bajo el Radicado N° 2018ER0001663 Del 19 de febrero de 2018. En caso de haberse proferido acto administrativo, enviar constancia de notificación del mismo.

4.- TÉNGASE COMO PRUEBAS DOCUMENTALES, con el valor que la ley les asigna, las aportadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Juez

AR

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la
providencia anterior hoy 04 ABR. 2018 a las 8:00am.




JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO